



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 20282-22, el Informe Técnico N° 051-2022-OL-HONADOMANI-SB de fecha 21 de noviembre de 2022 e Informe Legal N° 049-2022-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 25 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, En ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la modificaciones del contrato, establece lo siguiente:

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, *siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*** (Sombreado y subrayado es agregado)

Asimismo el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)*

157.2. *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...);*

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles;

Que, en esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de un bien, servicio u obra pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada;



Que, sin perjuicio de lo expuesto, es importante precisar que corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, adicionalmente, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, como se advierte, la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas;

Que, finalmente, a pesar que la Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, la normativa de contrataciones del Estado contempla medidas destinadas a evitar el quebrantamiento de la relación de equivalencia que debe existir entre las prestaciones y derechos de las partes, tal como es el caso de la reducción proporcional de las garantías otorgadas por el contratista cuando la Entidad efectúe la reducción;

Que, mediante publicación en el SEACE, de fecha 31 de Mayo de 2022, el Comité de Selección de Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) para la Adquisición de uniformes para el personal asistencial y administrativo nombrado y C.A.S. del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – Ítem 2 - Uniforme corporativo de faena del personal asistencial: médicos, obstetras, enfermeras y tecnólogos médicos;

Que, con fecha 19 de Setiembre de 2022, el Comité de Selección de Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) para la Adquisición de uniformes para el personal asistencial y administrativo nombrado y C.A.S. del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – Ítem 2 - Uniforme corporativo de faena del personal asistencial: médicos, obstetras, enfermeras y tecnólogos médicos, la misma que fue consentida el 29 de Setiembre de 2022;

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el CONSORCIO CASALINA & CIA E.I.R.L. – SERVICIOS GENERALES JR & CO E.I.R.L. suscribieron el contrato N° 030-2022-HSB para la Adquisición de uniformes para el personal asistencial y administrativo nombrado y C.A.S. del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – Ítem 2 - Uniforme corporativo de faena del personal asistencial: médicos, obstetras, enfermeras y tecnólogos médicos;

Que, con Nota Informativa N° 93-OP-EBSP-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración lo comunicado por el Sindicato de Enfermeras (os) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – SINEF San Bartolomé;

Que, mediante Oficio N° 070-2022-SINEF-SB de fecha 10 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística, el Sindicato de Enfermeras (os) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – SINEF San Bartolomé, informa que desiste de la Adquisición del saco azul;

Que, con Carta N° 383/JR-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, la empresa el CONSORCIO CASALINA & CIA E.I.R.L. – SERVICIOS GENERALES JR & CO E.I.R.L. comunica la aceptación a la reducción del Contrato N° 030-2022-HSB;





Resolución Administrativa

Lima, 28 de Noviembre de 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2022-OL-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con el Área Contractual, estando a lo expuesto, Opina que se debe proceder a realizar la Reducción del Contrato N° 030-2022-HSB por el monto de S/.49,400.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), la cual equivale al 19.82% por ciento del monto del Contrato Original, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Memorando N° 1117-2022-OEA.HONADOMANI.SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable y solicitó a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Informe Legal y proyectar el acto resolutorio sobre la Reducción del Contrato N° 030-2022-HSB por el monto de S/.49,400.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), el cual equivale al 19.82% por ciento del monto del Contrato Original, "Adquisición de Uniformes para el Personal Asistencial y Administrativo Nombrado y CAS del HONADOMANI-SB";

Que, mediante Informe Legal N° 049-2022-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, lo concluido por la Oficina de Logística, se ajusta a derecho en el extremo de realizar la Reducción del Contrato N° 030-2022-HSB por el monto de S/.49,400.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), la cual equivale al 19.82% por ciento del monto del Contrato Original, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Reducción del Contrato N° 030-2022-HSB por el monto de S/.49,400.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), la cual equivale al 19.82% por ciento del monto del Contrato Original, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente de Reducción al Contrato N° 030-2022-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Signature]
CFC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración



DJTR/ADLCS/JCYO.
c.c.

- DA
- OL
- OAJ
- Dpto, Enf.
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA M. BARRIL DALLAN
27/8 NOV. 2022
Reg. N° Fecha.....

